

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2^{as} pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2^{as} al mes, 6 al trimestre, 12 semestre y 24 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose elevado al Ministerio de la Gobernación el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. León Pascual, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, por el cual se le impuso la cuota correspondiente por la apertura de un establecimiento destinado á la venta de muebles usados, se pone en conocimiento de los interesados á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio, puedan alegar y presentar los justificantes que consideren conducentes á su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 12 de Abril de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.

Vigilancia.—Negociado 2.º

En la noche del 10 del actual se fugaron de la cárcel de Brihuega Gumersindo del Moral y Andrés del Moral, cuyas señas se expresan á continuación; en su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen con el mayor celo activas y eficaces gestiones para la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Señas de los fugados

Gumersindo del Moral, natural de Villaviciosa, de cuarenta y ocho años, pequeño, con bigote; viste pantalón pana color vinagre, chaqueta de paño pardo, boina usada y zapatos.

Andrés del Moral, hijo del anterior, de veintidós años, bajo; viste blusa azul con cintas negras, pantalón paño fino á cuadros pequeños, boina morada y lleva reloj.

Madrid 13 de Abril de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practicarán activas y eficaces diligencias para la busca y captura de José Ramos Fernández y Andrés Paz Sánchez, fugados de la cárcel de Corcubión el día 9 del actual, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Señas de José Ramos Fernández

Edad treinta y un años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color moreno, tiene una cicatriz en la parte alta de la frente.

Señas de Andrés Paz Sánchez

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, con dos cicatrices, una al lado izquierdo de la nariz y la otra al derecho de la misma.

Madrid 13 de Abril de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.

Sección de Fomento.—Carreteras

Habiendo acudido con instancia á este Gobierno de provincia el contratista de las obras de fábrica del puente sobre el Jarama, en la carretera de Chinchón á Ciempozuelos, solicitando se le abonen los daños y perjuicios causados en las obras que está ejecutando, con motivo de la gran avenida que sufrió el mencionado río el día 8 de Marzo último; he dispuesto hacerlo público por medio de este anuncio, á fin de que cumpliendo con lo preceptuado en la regla 3.ª del art. 3.º del reglamento de 17 de Julio de 1868, puedan las personas que lo tengan por conveniente alegar las oposiciones referentes al particular, ante los Alcaldes de Ciempozuelos y Titulcia, encargados por este Gobierno para instruir el oportuno expediente informativo; entendiéndose que las reclamaciones deberán hacerse en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid 16 de Abril de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Circulares

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1872, los Maestros de las Escuelas públicas presentarán á las Juntas locales de primera enseñanza dentro del presente mes, dos ejemplares del presupuesto de gastos de material para el año económico de 1892 á 1893, aplicando la mitad de su importe al aseo del local y material fijo y la otra mitad á libros, papel, plumas, etc., y determinando en el presupuesto los efectos por adquirir con cargo al del ejercicio corriente. Al presupuesto ha de acompañarse un inventario de todos los efectos que existan en la Escuela, ya sean material fijo, ya libros, papel, etc., y su estado.

Las Juntas locales remitirán á esta Provincial los presupuestos dentro del mes de Mayo, informando á continuación lo que estimen oportuno.

Esta Junta encargará á los Alcaldes, como Presidentes de las locales de primera enseñanza, que cumplan y hagan cumplir lo dispuesto en esta circular, á cuyo efecto darán conocimiento de la misma á los Maestros, haciéndoles saber que no son admisibles los presupuestos si no estuviesen informados por las Juntas, mientras no se les reclamase directamente, después de terminados los plazos señalados.

Madrid 10 de Abril de 1892.—El Presidente, P. D., Jacinto Sarrasi.—El Secretario, Vidal López Colmenar.

Los Maestros de las Escuelas públicas de esta provincia deben remitir á esta Junta una copia literal de las cuentas de material de sus respectivas Escuelas al terminar el ejercicio del presupuesto ó periodo de ampliación, si no se hubieran hecho efectivos los ingresos hasta dicho periodo; y siendo escasos los que han cumplido esta obligación respecto de las cuentas del ejercicio de 1890 á 1891; esta Junta ha dispuesto recordar su cumplimiento dentro del presente mes, á cuyo efecto se encarga á los Alcaldes den á conocer esta circular á los Maestros de sus respectivas localidades.

Madrid á 10 de Abril de 1892.—El Presidente, P. D., Jacinto Sarrasi.—El Secretario, Vidal López Colmenar.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

No habiendo tenido efecto la subasta intentada en 9 del actual para arrendar el arbitrio establecido como derecho de pasaje por el pontón que se construye sobre el Manzanares, durante la romería de San Isidro; el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de esta fecha, ha dispuesto se celebre segunda licitación, bajo las mismas condiciones que sirvieron para la anterior, que se hallarán de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 23 del corriente, á las tres de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Abril de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

Carabanchel Bajo

D. José Huete y Dávila, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Carabanchel Bajo.

Certifico que según consta en el cuaderno de sesiones de las que celebra el Ayuntamiento de este pueblo, aparece haberse tomado durante el trimestre anterior los acuerdos siguientes:

Sesión del 7 de Enero de 1892

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta á la Corporación de que el día 31 de Diciembre último se había practicado el acta de arqueo, cuenta y balance del segundo trimestre, resultando una existencia en Depositaria de 6.369 pesetas 75 céntimos, y que la cuenta y balance se había remitido oportunamente á la Excmo. Diputación provincial; el Ayuntamiento quedó enterado.

También quedaron enterados de que se había remitido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el extracto de las sesiones celebradas por el Ayunta-

miento en el cuarto trimestre del año próximo pasado.

También se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado, haberse fijado al público copia de las listas formadas el día 1.º del actual de Compromisarios para Senadores.

También se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado haberse hecho el empadronamiento general de vecinos durante el mes de Diciembre próximo pasado, y que estaba de manifiesto en la Secretaría los días y horas útiles, á disposición de cuantos quisieran examinarlo.

También se dió cuenta de haberse formado el alistamiento de mozos para el servicio militar por el corriente año, según consta en el expediente de su razón.

Sesión del 14 de Enero

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó librar certificación de los bienes que aparezcan amillados á nombre de Ciríaca Muñoz, Calixto y Prudencio Villalva.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, por la cual se ordena á este Ayuntamiento que inmediatamente y sin excusa alguna adopte el acuerdo que estime conveniente sobre las reclamaciones formuladas y no atendidas de D. Santiago Ardura, y que se notifique sin pérdida de tiempo á dicho señor el acuerdo que se adopte. La Corporación, entre otras observaciones, acuerda. Primero. Que respetuosamente se pida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, que levante á este Ayuntamiento los apercibimientos que se dirige en comunicación de 8 de los corrientes, y se absuelva de las imputaciones en el mismo oficio consignadas. Segundo. Que el Ayuntamiento no está obligado al pago del saldo resultante á favor del contratista D. Santiago Ardura, y cuyo pago reclama por los escritos de que se ha hecho mérito. Tercero. Que sin embargo de la diferente calidad de los materiales de obras ejecutadas, con relación al contrato, el Ayuntamiento no tiene inconveniente en satisfacer la diferencia que resulte entre las cantidades entregadas á buena cuenta y la que resulte de una nueva tasación de las obras ejecutadas, siempre que los precios correspondan con los corrientes para las clases de materiales empleados y se hagan las deducciones debidas, respondiendo á la solitud de la obra. Cuarto. Que se cumpla en todas sus partes la condición 14 del pliego que sirvió de base al contrato, declarando, en su virtud, por este acuerdo rescindido el contrato y disponiéndose que á costa del contratista se terminen los obras proyectadas por administración. Y quinto. Que se haga saber estos acuerdos al expresado contratista D. Santiago Ardura, comunicándose además al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesión del 21 de Enero

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

El Ayuntamiento quedó enterado no haberse presentado reclamaciones de ningún género de las listas expuestas que fueron al público de Compromisarios para Senadores, por lo cual fueron declaradas firmes.

También se dió cuenta de que durante

el tiempo que ha estado de manifiesto en la Secretaría el padrón de vecinos del corriente año, no se habían presentado reclamaciones de ningún género.

Se acordó que la rectificación del alistamiento, base para el reemplazo del corriente año, tenga efecto el día 31 del actual, y se incluya en el mismo el mozo Ildefonso Agapito Pablo y Sancho.

Se dió cuenta haberse mandado al Excmo. Sr. Gobernador civil copia del acuerdo del día 14, punto 3.º, y que en el mismo día se había hecho saber á Don Santiago Ardura.

Se dió cuenta del expediente instruido á instancia de Sor Francisca Mier, y la co-Visitadora de la Compañía de las Hijas de la Caridad sobre que se declare la exención perpetua del pago de la contribución territorial de la casa que ocupan de la señora de Nágera, denominada de Buenos Aires, y que dicha señora donó á referida Compañía, en cuyo expediente consta el informe emitido por los peritos y parecer de la Junta pericial. Enterada detenidamente la Corporación, y visto lo dispuesto en los artículos 52, 53 y siguientes del reglamento de 30 de Septiembre de 1883, acuerdan por unanimidad declarar exenta del pago de la contribución territorial la expresada finca, por estar dedicada á la enseñanza de beneficencia.

Se acordó se proceda á la reposición del arbolado á la mayor mayor brevedad, y su coste se satisfaga del capítulo correspondiente del presupuesto.

Sesión del 28 de Enero

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acuerda el pago á los empleados del Municipio y demás obligaciones del mes de la fecha, con arreglo al presupuesto.

Se acordó gastar la partida destinada á la función de Candelas, según y en la forma que se viene haciendo en años anteriores.

Que se recuerde á los representantes de los gremios y rematantes de arbitrios, el ingreso en Depositaria de las cantidades correspondientes al tercer trimestre.

Que se pague por el Depositario de fondos municipales el tercer trimestre por consumos, sal y alcoholes, tercer trimestre por contingente provincial, contingente carcelario, 20 por 100 de Propios y contribución.

Que se proceda á formalizar el apéndice al amillamiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1892 á 93.

Que se entreguen al cobrador Sr. Puebla los recibos del reparto practicado para atender á los gastos ocasionados con motivo de la extinción de la langosta, á fin de que los haga efectivos, y su ingreso en Depositaria.

Se acuerda se hagan las reparaciones necesarias de empedrado en las calles de la Magdalena y Empedrada hasta donde alcance la cantidad consignada en el presupuesto.

Se acordó se de principio lo más pronto posible á la construcción de la alcantarilla para la calle Empedrada, formándose el pliego de condiciones correspondiente para referidas obras.

Sesión del 4 de Febrero

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó la designación de fincas á los deudores por recargo municipal sobre las contribuciones del tercero y cuarto trimestres del año 1890 á 91.

Sesión del 11 de Febrero

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó convocar al Ayuntamiento para el sábado 13 del corriente, á fin de dar lectura y cerrar definitivamente el alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año, según dispone el art. 54 de la vigente ley, y para cumplir también lo dispuesto en el art. 73 de referida ley, se cite á la Corporación para el domingo 14 y hora de las ocho de su mañana, en que tendrá lugar el acto de la declaración y clasificación de soldados, nombrándose también Tallador y Médico para los reconocimientos en caso necesario de los padres de los mozos.

La Corporación quedó enterada de que había tomado posesión del cargo de Maestra de la Escuela de la carretera de Extremadura Doña Antonia Mondéjar Brocal.

También se dió cuenta haberse pagado por el Depositario de los fondos municipales el tercer trimestre del actual ejercicio de consumos, sal y alcoholes, contingente provincial, cárcel del partido, *Gaceta de Madrid*, *Gaceta agrícola*, contribución y 20 por 100 de Propios.

El Ayuntamiento quedó enterado de una orden circular del Excmo. Sr. Gobernador civil, referente á destinos reservados á los sargentos licenciados del Ejército.

Se informó en sentido afirmativo el expediente instruido á instancia de Sor Francisca Mier, sobre exención de la contribución territorial de la finca urbana cedida por la señora de Nágera á las Hijas de la Caridad de San Vicente.

En este día se ocupó también el Ayuntamiento en resolver incidencias pendientes de quintas, según consta en el expediente de su razón formado al efecto.

Sesión del 18 de Febrero

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta haberse efectuado la clasificación y declaración de soldados, sin haber ocurrido incidente alguno.

Se acordó que los señores que forman la Comisión de Hacienda formulen el presupuesto adicional del ejercicio de 1891 á 92.

Sesión extraordinaria del 25 de Febrero

Se acordó que para cubrir el impuesto que por consumos se señale á este pueblo para el próximo año económico de 1892 á 93, se adopte el segundo medio que establece la ley que es el más beneficioso para los intereses generales de la población, y si algún gremio no aceptase el ofrecimiento, se autoriza al Ayuntamiento para sacarlo á venta libre, según determina el tercer medio de la instrucción, y se ponga este acuerdo en conocimiento del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos.

Sesión del 25 de Febrero

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acuerda el pago á los empleados

del Municipio y demás obligaciones correspondientes al mes de la fecha con arreglo al presupuesto.

El Ayuntamiento quedó enterado haberse pagado por el Depositario de los fondos municipales en la Administración de Hacienda, 1.033 pesetas 20 céntimos por descuentos de empleados, y el 10 por 100 de tres trimestres del impuesto sobre las pesas y medidas.

Se dió cuenta haberse terminado las labores sobre extinción de la langosta, y acuerda se paguen los gastos ocasionados al efecto.

Se acuerda el abono á D. José Rebollo, Maestro de la carretera de Extremadura, 50 pesetas por la Escuela de adultos, y otras 50 pesetas á Doña Brígida Chacón por la gratificación que este Ayuntamiento tiene señalado en el presupuesto.

Se acordó que la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento forme inmediatamente el proyecto de presupuesto para el año económico de 1892 á 93, acordando los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial y consumos, y los tipos para los arbitrios, cuyos tipos han de servir de bases para las subastas que en su día han de celebrarse.

Sesión extraordinaria del 27 de Febrero

Se aprobó el acta de la anterior.

Vistos y examinados por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio económico de 1892 á 93, y el adicional de 1891 á 92, y estimándolos conformes, acuerdan aprobarlos y se expongan al público por espacio de quince días, y transcurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Sesión del 3 de Marzo

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acuerda se publiquen las listas definitivas de Compromisarios para Senadores antes del día 8 del corriente, según determina el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Que se de principio á los trabajos para la formación del padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1892 á 93.

Sesión del 10 de Marzo

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta á la Corporación de que el Depositario de los fondos municipales había recogido de la Hacienda dos láminas del 80 por 100 de Propios, con los números y capital que representan, acordándose se adicionen al inventario de documentos que obran en Depositaria, y que se participe al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Que se incluya en la lista de pobres de Beneficencia el vecino Valentin Aguado.

Sesión del 17 de Marzo

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta haberse fijado al público las listas definitivas de Compromisarios para Senadores.

También quedaron enterados de que se había mandado al Excmo. Sr. Gobernador civil el presupuesto para 1892 á 93, para su aprobación definitiva.

Se acuerda se mande el resto del importe de las cédulas personales del actual ejercicio.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que recoja del Gobierno civil de la Sección de Cuentas dos cartas de pago de lo satisfecho por consumos en el año 1888 á 89.

Día 24 de Marzo

En este día no pudo tener efecto la sesión pública ordinaria, por falta de señores Concejales para poder tomar acuerdo.

Sesión del 31 de Marzo

Fue aprobada el acta de la anterior; fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó el pago á los empleados del Municipio y demás obligaciones correspondientes al mes de la fecha, con arreglo al presupuesto.

Se acuerda que en el día de hoy se practique el acta de arqueo cuenta y balance de los ingresos y pagos verificados por la Depositaria correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, cuya cuenta y balance se remitirá á la Excm. Diputación, según está prevenido.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la vigente ley Electoral, se acuerda que en el día 10 de Abril próximo se fijen al público en los sitios de costumbre, las listas á que hace referencia mencionado artículo.

Que se de principio á los trabajos para la formación de la matrícula industrial para 1892 á 93, según determina la instrucción.

Se nombró al Secretario del Ayuntamiento para que el día 4 de Abril próximo concorra al juicio de exenciones que ha de tener efecto ante la Excm. Comisión provincial.

Se aprueba el extracto de las sesiones verificadas durante el trimestre, y se acuerda se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Se declaran de abono con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto, 25 pesetas 10 céntimos de los gastos originados hasta el día en las operaciones de la quinta.

Se acuerda oficiar al Sr. Administrador de Contribuciones, participando que hasta la fecha no hay ninguna educanda por retribución en el colegio de Buenos Aires; que su instalación es exclusivamente benéfica.

Sesiones de la Junta municipal

MES DE MARZO

Día 15

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, el objeto de la misma era someter á la discusión y votación definitiva los presupuestos ordinario para 1892 á 93 y el adicional de 1891 á 92; al efecto fueron examinados todos los capítulos y artículos, tanto de ingresos como de gastos, y después de una ligera discusión quedaron fijados en la forma siguiente:

Presupuesto de 1892 á 93, en 73.642 pesetas 8 céntimos, tanto los ingresos como los gastos. Adicional de 1891 á 92, en 9.535 pesetas 23 céntimos, tanto ingresos como gastos; y habiendo sido aprobadas todas las partidas, acordaron se eleven al excelentísimo Sr. Gobernador civil, para la aprobación definitiva, según previene la ley.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inser-

ción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Carabanchel Bajo á 6 de Abril de 1892.—V.º B.º—El Alcalde, Benigno Díez.—El Secretario, José Huete.

Corpa

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1892 á 93, su copia y lista cobratoria se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no há lugar.

Corpa 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Cipriano Doñoro.

Fuente el Saz

Con autorización de la Superioridad se arrienda en este pueblo para el próximo ejercicio de 1892-93, los ramos de carnes frescas de hebra, de cerda, fresco y salado, aceite, sal común, vino y aguardiente, con facultad de venta exclusiva al por menor, y separadamente á venta libre cereales, pan cocido y demás artículos que comprende la tarifa primera fuera de aquellos que gozan de alguna facultad, bajo los tipos, precios de especies y demás condiciones, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Para su remate se ha señalado el domingo 1.º de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial ante el Ayuntamiento.

Y para conocimiento del público se inserta en el BOLETÍN OFICIAL.

Fuente el Saz 11 de Abril 1892.—El Alcalde, Eusebio Terrats.

San Lorenzo

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo y Junta de Asociados.

Día 2

Aprobada la anterior.

Se da cuenta de comunicaciones y cumplimiento de acuerdos.

Se da lectura de la Real orden 22 de Febrero próximo pasado referente á presupuestos.

Se adjudica definitivamente á D. Tomás Ginés las dos subastas celebradas para la construcción de alcantarillas de aguas sucias en las calles de Don Francisco Muñoz, Condiciones y travesía de la Lanchuela.

Que se publiquen antes del día 8 las listas que determina el art. 29 de la vigente ley Electoral para Senadores.

Se aprobó el presupuesto presentado por D. Pedro Salmero para construcción de tres escaleras con destino al servicio del alumbrado público.

Que se proceda al reparto de las hojas declaratorias para la formación del padrón de cédulas, ejercicio de 1892 á 1893.

Que la cuadrilla de conservación proceda al apeo de los pisos de la casa depósito de herramientas en la plaza del Coliseo.

Que se redacte el pliego de condiciones para subastar la obra que ha de hacerse en el cajón Fábrica de buñuelos.

Día 9

Se aprobó la anterior.

Se da cuenta de comunicaciones y cumplimiento de acuerdos.

Se aprueba el extracto de sesiones celebradas en el mes de Febrero.

Se da lectura al acta de arqueo practicado el 29 de Febrero próximo pasado.

Se aprueba la distribución de fondos del mes de Marzo.

Fueron aprobadas las condiciones para la subasta de la obra del cajón Fábrica de buñuelos.

Que se cancele la hipoteca que gravita sobre una de las casas embargadas á Don Marcos Frejo, rematante de consumos de 1890-91.

Día 16

Aprobada la anterior.

Se da cuenta de comunicaciones y cumplimiento de acuerdos.

Declara soldados condicionales á los mozos del actual reemplazo Valentín González Torroja, Romón José Izquierdo Garrido y Manuel María Luya Cabanelas.

Se aprueban las cuentas municipales de este Real Sitio y año económico de 1890-91.

Que se adquieran 50 cargas de estiércol con destino á los jardines de este Municipio.

Se acuerda proveer de carabinas á los serenos de este Real Sitio y gratificarles por los servicios especiales que presten, haciéndolo con 15 pesetas por el llevado á cabo por el sereno Bernabé Galán.

Se asciende á cabo de serenos á Jenaro Sanz.

Que se encargue el herrero Ignacio Galán hacer la obra que sea necesaria en la escalinata de la calle de las Navas.

Día 23

Aprobada la anterior.

Se da cuenta de comunicaciones y cumplimiento de acuerdos.

Se hace saber el cupo de consumos señalado á este Real Sitio para el ejercicio de 1892-93, y se acuerda proceder al nombramiento de la Junta para adoptar el medio de hacerle efectivo.

Se acuerda conceder un terreno sobrante de vía pública á Eusebio Vázquez.

Día 30

Aprobada la anterior.

Se da cuenta de comunicaciones y cumplimiento de acuerdos.

Se nombran los Vocales que en unión del Ayuntamiento han de adoptar el medio para hacer efectivo el encabezamiento de consumos.

Se comisiona al Secretario de este Ayuntamiento para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión provincial.

Se nombra en comisión á los Sres. Alcalde, Síndico González Bravo y Regidor Fernández Salinero para que presencien la subasta de la obra cajón Fábrica de buñuelos.

Junta de Asociados.

Día 12 de Marzo.

Aprobada la anterior.

Se aprueba el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1892-93.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día 6 del actual.

San Lorenzo 11 de Abril de 1892.—El Alcalde, Nicolás Serrano.—El Secretario, Remigio Gómez.

Valdemoro

Con la competente aprobación superior, se saca á pública subasta el arrendamiento de los derechos y recargos que devenguen todas las especies de consumos en este término municipal, por uno á tres

años económicos próximos con venta libre, por la cantidad anual de 19.000 pesetas 45 céntimos, que importa el cupo del Tesoro, recargos municipales y 3 por 100 de recaudación.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 30 del actual, de diez á doce de su mañana, ante mi Autoridad ó persona delegada al efecto, y de una Comisión del Ayuntamiento con asistencia del Notario de esta localidad.

Para tomar parte en la licitación se justificará haber depositado en la de este Municipio, en las Cajas de Tesoro ó en poder de la Junta en el acto de la subasta, el 2 por 100 de las 19.000'45 pesetas, y se comprometerán los licitadores á constituir en fianza en término de treinta días, desde el en que para ello sean requeridos el 25 por 100 del precio del arriendo; pero si la proposición es por más de un año, se aumentarán proporcionalmente los depósitos provisionales y la fianza. Los depósitos serán devueltos terminada que sea la subasta, á excepción del correspondiente al mejor postor, que quedará para completar la fianza definitiva que subsistirá hasta la terminación del contrato, y las cantidades correspondientes á depósitos y fianza serán en metálico ó en papel del Estado, al precio de cotización oficial en el día que tenga lugar la constitución.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, no se celebrará otra segunda, y el importe del encabezamiento se cubrirá con el medio ó medios que se acuerden.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días y horas hábiles de oficina y en el acto del remate, para que lo examinen todos los que gusten, ya sean vecinos, ya forasteros.

No serán admitidos como licitadores los que se hallen comprendidos en el artículo 23 del reglamento vigente del ramo, ni los que no exhiban su cédula personal.

Valdemoro y Abril de 1892.—El Alcalde, Pedro Teatino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de infantería, Juez permanente de Castilla la Nueva y de un exhorto procedente de Granada, dimanante de expediente gubernativo que se sigue contra el Coronel D. Manuel Martínez de Velasco y Sánchez.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo por el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto, para que se presente á declarar en este Juzgado militar, Sordo, 4, 1.º, el paisano Ramón Serra, que el año 1876 tenía una sastrería que titulaba Francesa en la calle del Carmen, núm. 6.

Dado en Madrid á 7 de Abril de 1892.—El Juez instructor, Eduardo Cappa.—Ante mi, el primer Teniente, Secretario, Manuel Abbad y Enríquez de Villegas.

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Don Pablo Marotó y Alvarez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, dictada en el día de hoy en las diligencias que instruye para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cita y llama por medio de este edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, á Agustín Montalvo Castejón, que ha vivido en la calle del Sombrerete, 1 y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 22 del actual y hora de la una de su tarde, comparezca ante la Sala de lo criminal, Sección 3.ª de la Audiencia de este territorio, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á declarar como testigo en el juicio oral de la causa instruida contra Basilio Garcia Calvo, por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 9 de Abril de 1892.—V.º B.º —El Sr. Juez, Maroto.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez instructor del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eduardo Martín Calero, natural de Madrid, mayor de edad, casado, empleado, que vivió en la calle del Tribulete, 10, principal, y cuyas demás circunstancias de filiación se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del referido Eduardo Martín Calero, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Madrid á 9 de Abril de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores.

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de costas de la causa seguida por delito de infanticidio contra Ildefonso Domínguez y Hernández, vecina de Chapinería, se venden en pública subasta los bienes siguientes:

Una tierra de caber doce fanegas, al sitio titulado Los Gonzalos, en la jurisdicción de Colmenar de Arroyo; linda á Saliente viña de Eduardo Asenjo, vecino de Villamantilla; Mediodía viña de herederos de Felipa Rico, vecina de Chapinería; tasada en 1.020 pesetas.

Otra tierra de siete fanegas en término de Chapinería, al sitio llamado Cantos de Cristóbal; linda á Saliente, Mediodía y Poniente terrenos del Sr. Marqués de Viena, y Norte tierra de Anselmo Rodrigo; en 395 pesetas.

Un cercado de caber dos fanegas, en el mismo término y sitio llamado Huerta Cerrón, cercado de pared de piedra: lindando á Saliente con Demetrio Rico; Me-

diódia tierra de José Rico; Poniente y Norte con Juan Pérez Villamar; en 200 pesetas.

Otro cercado titulado de la Vega en dicho término de Chapinería, de dos fanegas, cercado de pared de piedra: linda á Saliente Dehesa vecinal; Mediodía herederos de Doroteo Cidez; Poniente herederos de Juliana Hernández, y Norte Dehesa vecinal; tasado en 275 pesetas.

Una casa de planta baja en la calle de Jesús y María, del mismo pueblo, señalada con el número 12; se compone de portal, sala con dos alcobas, cocina, un cuarto dormitorio, corral contiguo á la espalda, en el que hay una cuadra pequeña: linda todo derecha, entrando, casa de Casimiro Rodrigo; testero corral del mismo Rodrigo; izquierda corral de Mariano Bernardos, y frente cobertizo de la pertenencia de la interesada por donde tiene su entrada; tasada en 850 pesetas.

Un pajar, corral y cobertizo todo unido en la misma calle: que linda por la derecha, entrando, pajar y corral de herederos de Rosa Teresa; testero plazuela de los Alférez; izquierda corral de Francisco Moya, y frente dicha calle; tasado en 250 pesetas.

Otro pajar en la calle del Horno, sin número, de planta baja: linda derecha corral de Basilio Blasco; testero casa de Remigio Sánchez; izquierda calle de Colmenar del Arroyo, y frente calle del Horno; tasado en 115 pesetas.

Un herrén en Huerta del Rosario, de media fanega próximamente, con una oliva pequeña cercada de pared de piedra: linda á Saliente herrén de Saturnino Ribagorda; Mediodía carretera de San Mar-

tín de Valdeiglesias; Poniente y Norte cercado de Lorenzo Fernández; tasado en 290 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 30 de los corrientes, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, previniéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dichos bienes.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los mismos.

Y 3.º Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de ellos.

Dado en Navalcarnero á 9 de Abril de 1892.—Santos García y López.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

El día 18 de Mayo próximo, á la una y media de la tarde, se celebrará en el local de esta Dirección subasta pública, para contratar el suministro de 2.420 resmas de papel de varias clases para el servicio de loterías durante el año económico de 1892-93, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 6 del corriente, el cual estará de manifiesto en el Negociado de Administración de Loterías, donde se facilitarán ejemplares á los interesados que los soliciten.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 12 de Abril de 1892.—El Director general, Olegario Andrade.

COLEGIO DEL BARRIO DE ARGÜELLES

Establecido en la calle de Ferraz, núm. 19

CURSO DE 1891 á 1892

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Manuel Alcalá.....	Licenciado en Filosofía.....	»	10	»	10	»
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	»
Retórica y Poética.....	D. León Vega.....	Licenciado en Derecho.....	»	6	»	6	»
Geografía.....	D. Fernando Alcántara.....	Licenciado en Filosofía.....	»	11	»	11	»
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	»
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	8	»	8	»
Psicología, Lógica y Ética.....	D. León Vega.....	Licenciado en Derecho.....	»	3	»	3	»
Aritmética y Álgebra.....	D. Fernando Enciso.....	Licenciado en Ciencias.....	»	5	»	5	»
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Historia natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Fisiología é Higiene.....	»	»	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Lengua Francesa.—Primer curso.	D. Ramón Fernández.....	Licenciado en Filosofía.....	»	6	»	6	»
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Lengua Inglesa.—Primer curso..	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Segundo curso.	»	»	»	»	»	»	»
			»	66	»	66	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 27

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Director del Colegio, F. Alcántara.